GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9
Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09-H° 005011

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA 15 OCT 2026

Visto el informe N° 0186-2026-AGP-UGEL N°09-HUAURA-KPOV sobre la necesidad de iniciar el proceso de selección de Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) para los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) de la jurisdicción:

CONSIDERANDO:

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, tiene por objetivo establecer disposiciones para la gestión, condiciones de funcionamiento y el ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) públicos, con el propósito de asegurar una atención educativa de calidad y pertinencia a los niños de 0 a 5 años;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) tienen, entre sus responsabilidades, dispuestas en el numeral 7.3 de la precitada Norma Técnica se dispone monitorear y supervisar la prestación del servicio educativo en los PRONOEI, así como generar condiciones para la prestación del servicio educativo no escolarizado;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.2. de la Norma Técnica, la PEC es la persona encargada de la atención directa de los niños y/o sus familias, mediante actividades educativas que contribuyen al aprendizaje y desarrollo infantil temprano, en relación con el tipo de programa y debe reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Norma Técnica, corresponde a la UGEL realizar el proceso de selección o continuidad de las PEC, en el marco de lo establecido en la norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081 -2025-MINEDU, y las orientaciones emitidas mediante Oficio Múltiple N° 00032-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI;

Que, para realizar el proceso de selección o continuidad de las PEC, la normativa establece que se conforma un comité de selección que debe estar integrado por la especialista en educación inicial, una profesora coordinadora de PRONOEI y un especialista de recursos humanos o de logística;

Que, es necesario formalizar la conformación de dicho comité mediante el acto resolutivo correspondiente para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos para la selección de las Promotoras Educativas Comunitarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL N° 09 Huaura, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional General N° 006-2025-GRL/GGR que aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CONFORMAR; el Comité de Selección de Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) de la jurisdicción de la UGEL N° 09 Huaura, el cual se encargará de llevar a cabo el proceso respectivo, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, que estará integrado por las siguientes personas:

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Katerine Pamela Ocrospoma Valdivia De Soto	15737010	Especialista en Educación Inicial
2	Carmen Luz Amaro Vento	15757133	Profesora Coordinadora (PC) de PRONOEI
3	Lida Cecilia Miyauchi Diaz	15738529	Especialista de Logística

Artículo 2°: **DISPONER** que el Comité de Selección tendrá como funciones principales realizar el proceso de selección o continuidad de las PEC, y una vez culminado el proceso, el listado final de PEC deberá ser consolidado en un informe dirigido al área de personal, para que se proceda a su registro en el sistema NEXUS y a la emisión de la resolución directoral que reconoce el pago de estipendio.

Artículo 3°: **ENCARGAR** al Área de Gestión Pedagógica, en coordinación con el Área de Gestión Institucional o la que haga sus veces, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DIRECCION UGEL N° 09-H

Mtro. Geledonio Alemán Cruz
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA

Dirección Regional de Educación A.G.P. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

CAGR-Psill
AERR/AGP
KPOV/EG
CC.ARCHIVO